

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 25 de mayo de 2021, fue allegado escrito por parte del apoderado demandante, por medio del cual da cumplimiento al auto fechado al 24 de mayo de 2021, y solicitando la inmovilización del vehículo de placas **CUM265**, el cual se encuentra debidamente embargado. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Quindío, 1 de junio de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION N° 2018-00740

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Tres (3) de junio de dos mil veintiuno
(2021).-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y actuando dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **LUIS FERNANDO HERRERA PAREJA**, en contra de **GIOVANNY MARIN KELSEY**, y como quiera que ya se encuentra acreditada la inscripción del embargo sobre el vehículo de placas **CUM265** de propiedad del señor **MARIN KELSEY**, se ordena oficiar a la Policía Nacional de carreteras y a la Sijin Sección Automotores, para que expida orden de INMOVILIZACIÓN.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
4 DE JUNIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d50e8b8e37024db735190a6fd734258f8930f0d328b388261c2b15a584ab61d2

Documento generado en 03/06/2021 10:32:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>